

EXPTE. 7198 SALA 2 FD. N*

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES BOL_ 76

DE LA PLATA.OF. DE JURISPRUDENCIA

PUBLICACIÓN EN SITIO WWW.PJN.GOV.AR B 300_____

Carpeta PROCESAL PENAL Y PROCESAL PENAL

TRATA DE PERSONAS. PRIVACION ILEGAL DE LA

LIBERTAD Y FACILITACION DE LA PROSTITUCION

INF. ART. 145 BIS, 142 BIS Y 126 C.P. EN

CONCURSO IDEAL CON ART.45

C.P..PROCESAMIENTO CON PRISIÓN

PREVENTIVA.

USO OFICIAL

“respecto a la figura penal de trata personas. Tal como he expresado en otras ocasiones, no quedan dudas de que el objeto de la norma bajo análisis es la protección integral de la libertad, libertad que no se agota en la mera libertad física o ambulatoria, sino también se extiende a la libertad entendida como capacidad de autodirección de la persona (un análisis más extenso de los elementos que componen la figura de trata de personas y un desarrollo teórico consecuente se puede ver en mis votos en las causas Nº 5710, caratulada “C. C.,S. y T.C., Á. s/ pta. inf. 145 bis del C.P.”, resuelta el 29 de junio de 2010 (1), y Nº 6489, caratulada “Z,J. C. – Z.F.Y. s/ inf. art. 145 bis del C.P.”, fallada el 29 de diciembre de 2011, entre otras, a los que me remito en razón de la brevedad).Es importante en el análisis de estas conductas observar que muchas veces a partir del grado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima, su situación de explotación puede ser presentada como un mejoramiento de la calidad de vida. Sentado lo anterior, considero que de la prueba reunida hasta aquí, y principalmente teniendo en cuenta los relatos de(...)y el de las mujeres halladas en el local allanado, se advierte la configuración de los elementos típicos de la figura analizada. Ello en virtud de que se encuentra acreditado, prima facie, que EL IMPUTADO retuvo indebidamente en su domicilio a la víctima. Toda vez que, si bien podría decirse que mantuvieron una relación sentimental, en ese tipo de relaciones no puede admitirse que él la tuviese encerrada con llave para que no saliera, que le haya retenido los documentos mientras convivieron, ni que le diera un cachetazo cuando ella intento dejarlo. Lo cual configuraría prima facie la

conducta prevista en el artículo 142 bis como el que retuviere u ocultare con el fin de tolerar algo contra su voluntad. Asimismo no puede perderse vista que la víctima manifestó en todas sus declaraciones que siempre expresó su deseo de no estar ahí y no querer ejercer la prostitución, pero le decían que debía seguir trabajando si quería volver a Paraguay porque debía conseguir plata, y que la obligaban a acostarse con hombres y como no tenía donde irse debía hacerlo. Cabe tener en cuenta que la víctima de autos vino al país engañada por su hermana sobre quien pesa una orden de captura - al igual que sobre los otros imputados-, lo cual se haya corroborado a través de las distintas manifestaciones de la víctima, tales como que le dijo que iba a trabajar como niñera y le envió el pasaje. Por otra parte, no quedan dudas que las mujeres halladas en el han sido sin duda recibidas con fines de explotación y mediando el abuso de una situación de vulnerabilidad, puesto que todas manifestaron que ejercían la prostitución porque se ganaba buena plata y en Paraguay no tenían trabajo. No se trata aquí de presumir que determinadas personas libremente no pueden en principio ejercer la prostitución, se trata de que debe estar muy claramente probado que personas que eligen libremente ejercer la prostitución, aceptan someterse a órdenes de un supuesto patrón y que éste obtenga su plusvalía a partir de un montaje artificial y superficial. El montaje en cuestión deviene necesario cuando se produce una perversa manipulación del “mercado sexual” que hace muy difícil o imposible el libre ejercicio de la prostitución y trae como consecuencia que la organización, la protección y la prestación de un ámbito devienen indispensables. En este caso esa explotación constituía en promover y facilitar con ánimo de lucro la prostitución de personas mayores de dieciocho años de edad mediando abuso de una situación de vulnerabilidad. Considero que el artículo 145 bis y el artículo 126 se refieren a situaciones distintas del proceso delictivo, razón por la cual no se puede decir que en todos los casos y de manera automática el aplicación del artículo 126 excluye la del 145 bis, ya que este contemplaría conductas que aquel no prevé. En este sentido puede sernos de utilidad el análisis de la ubicación de los tipos en cuestión: el artículo 145 bis se ubica dentro de los delitos contra la libertad, Título V de la parte especial del Código Penal y el artículo 126 se ubican dentro de los delitos contra la integridad sexual Título III. Así pues considero que corresponde calificar provisoriamente la conducta como violatoria de los artículos 145 bis, tomando en consideración para tal decisión el acogimiento e incorporación al circuito clandestino de explotación, de la víctima ; y 126 por cuanto se habría facilitado y promovido el ejercicio de la prostitución por parte de las mujeres halladas en el local.

(DEL VOTO DEL JUEZ ALVAREZ CON ADHESION DE LA JUEZA

CALITRI. EN SU ADHESIÓN EL JUEZ SCHIFFRIN DIJO:

“Realizadas las diligencias a tal fin, se verificó que en el domicilio denunciado no vive el testigo y los vecinos de la zona no lo conocen, motivo por el cual aquel no fue ubicado y no se pudo dar cumplimiento a la medida ordenada(...). Ahora bien, a pesar de no contar con el testimonio requerido, considero que en la causa hay suficientes elementos, como el testimonio de la víctima, el de las pupilas encontradas en el lugar allanado y la declaración indagatoria del imputado, para confirmar lo resuelto en autos, razón por la cual adhiero al voto del colega preopinante.” **NOTA (1). REFERENCIA JURISPRUDENCIAL:** publicado en el sitio [www.pjn.gov.ar/Fueros Federales/Justicia Federal La Plata/Fallos destacados/carpeta temática Penal y procesal Penal \(FD1180\)](http://www.pjn.gov.ar/Fueros_Federales/Justicia_Federal_La_Plata/Fallos_destacados/carpeta_temática_Penal_y_procesal_Penal_(FD1180)).

25/6/2013. SALA SEGUNDA. EXPTE. 7198 “C. C. A. s/ inf. arts. 145 bis, 126 y 142 bis del C.P.”, Juzgado Federal Nº 3 de La Plata

PODER JUDICIAL DE LA NACION

La Plata, 25 de junio de 2013. R.S.II T. 126
F.56

VISTO: Este expediente 7198, “C.C.A. s/ inf. arts. 145 bis, 126 y 142 bis del C.P.”, procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 3 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO:

EL JUEZ ÁLVAREZ DIJO:

I. Llegan estas actuaciones a conocimiento de la Alzada en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Señora Defensora Oficial, ... en representación de A.C.C., contra la resolución que decreta el procesamiento con prisión preventiva del nombrado por considerar que existe “prima facie” la conducta delictuosa prevista en los artículos 145 bis, 126 y 142 bis, en concurso ideal, artículo 45, todos del Código Penal, esto es, “Trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación de la prostitución”...

II. El presente sumario se formó en virtud de la denuncia efectuada... por... el día... ante la Comisaría... de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en la cual manifestaron que en momentos en que circulaban en la camioneta... observaron correr por el Boulevard... a una chica que era perseguida por un sujeto de unos 30 años, quien logra alcanzarla y agarrarla.

Por tal razón, detienen su marcha y al bajar le preguntan qué estaba pasando, y el sujeto refiere que la chica era su mujer y estaba tomada, por eso la quería llevar a su casa, al mismo tiempo la chica muy asustada y nerviosa decía que no, que no estaba tomada y que la tenía en un quilombo (prostíbulo) y que no la dejaba salir, por ello le dijeron al sujeto que a la chica la llevarían a la comisaría y si quería la fuera a buscar ahí.

Una vez en la comisaría, se identificó a la joven que resultó ser...de 17 años de edad, nacida en Paraguay, quien refirió en forma espontánea que se escapó a las 18.00 horas de un quilombo (prostíbulo) ubicado en las calles..., y que estaba siendo perseguida por el dueño del prostíbulo de nombre... Asimismo refirió que se encuentra trabajando a la fuerza en el lugar desde hace aproximadamente 10 meses, siendo traída desde Paraguay por su hermana de nombre...de 27 años, que trabaja en el lugar, y que se fue de ahí porque ya no aguantaba más logrando escaparse de la casa...ubicada en calle...

Agrega que dejó dentro del prostíbulo su cédula de identidad Paraguaya y un bolso con su ropa.

...se hallan agregadas las declaraciones testimoniales...en sede policial.

En virtud de ello, el agente fiscal...titular de la UFI...ordenó el registro del local nocturno ubicado en las calles...

De acuerdo surge al contenido del acta de procedimientos,...el personal policial se constituyó en el lugar junto a la denunciante y...que fue convocado como testigo de actuación.

Una vez en el lugar, fueron atendidos por un sujeto, F.B.C., que dijo ser el encargado del lugar, y luego de ponerlo en conocimiento de los motivos de su presencia ingresaron al local donde pudieron observar la presencia de varias mujeres vestidas con ropa ligera y provocativa identificadas primariamente como...

Comunicada esta situación al agente fiscal interviniente, el representante del Ministerio Público Fiscal dispuso que fueran trasladadas a la comisaría.

Poder Judicial de la Nación

Continuando con el procedimiento se identificó a A. C.C., que refirió ser el ayudante del encargado del lugar, y se procedió a registrar el lugar.

Entre los elementos incautados cabe destacar que arriba de la mesada se halló un recipiente de plástico que contenía 104 preservativos marca Silver y Tulipan, dentro de un placard ubicado en un pasillo una caja de preservativos sin abrir que dice 144 preservativos masculinos de látex del Ministerio de la Nación con distribución gratuita, prohibido para su venta, tres bolsas conteniendo gran cantidad de preservativos cerrados herméticamente marca Silver, así como prendas íntimas y eróticas.

Asimismo se secuestraron dos cuadernos, uno marca Avon conteniendo según el encargado A.C. anotaciones de pases de las chicas que trabajan en el lugar, y el otro con tapa plástica con anotaciones en otro idioma, y una caja metálica color roja que contiene la recaudación de los pases.

Luego continuando con el registro se constató la existencia, dentro de una heladera, de gran cantidad de bebidas alcohólicas por lo que se solicitó la presencia de personal de control urbano para labrar por separado acta de incautación, quienes se hicieron presente en la finca y laboraron el acta n°...incautando las bebidas y en consecuencia clausurando el local, dejando constancia que el encargado F. B.C. se niega a firmar y recibir el acta.

Por orden del fiscal actuante los señores A.C. y F.C. fueron trasladados a la seccional policial..por averiguación de "ilícito presunta trata de blancas" (sic).

...se hallan agregadas las declaraciones testimoniales prestadas en sede policial de los presuntos clientes.

El testigo actuación...presto declaración en sede policial...ratificando el acta de procedimiento por ser reflejo de los hechos ocurridos.

Por su parte las nueve mujeres que prestaban servicios en el lugar allanado prestaron declaración testimonial en sede policial. Entre los dichos de ellas, cabe destacar que todas llegaron a trabajar a la Agencia de Acompañantes la Sirenita por una conocida que les contó del lugar y que se ganaba buena plata ejerciendo la prostitución;

que el control de los pases y el encargado de pagarles casi siempre lo hacía F.C., que es el encargado, y en otras oportunidades lo hacía...que también trabaja de señorita; que no se les descontaba de las ganancias para pagar el alquiler del lugar y que no existía ningún tipo de multas; que no han sufrido ningún inconveniente en el lugar, ni con las personas del lugar, ya sea dueño, encargado y compañeras; que estaban por su propia voluntad y que no habían sido engañadas; que si bien no poseían las llaves podían salir libremente cuando quisiera, aunque muchas de ellas salían ya que no tenían nada que hacer fuera y vivían ahí; que siempre llevaban consigo su documentación y que jamás se las han retenido; y que no tienen conocimiento de que alguna estuviera obligada a hacer algo que no quisieran, ni que fuera maltratada física o psicológicamente...

III. Remitidas las actuaciones a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio...Departamental La Plata, el Fiscal solicitó se designe un Asesor de Menores para la víctima rescatada...

...se presentó en la sede de la Fiscalía, la señora ... quien manifestó que "conoció a...a través de una amiga, que estaba juntada con un chico y que le dijo que se quería separar pero no tenía donde ir.

Que la joven le contó que la hermana la había traído del Paraguay hasta La Plata engañada, diciéndole que venga a la Argentina para cuidarle el hijo a la hermana y cuando vinieron la metió en un cabaret, que está en calle...

Que ella trabajaba en el cabaret y que lloraba todo el día, que hablaba directo en guaraní y no sabía nada de la ciudad por estar engañada.

Que vino al país en enero, que mucho no le preguntaba porque cuando lo hacía ella se ponía mal y empezaba a llorar.

Cuando estaba con un chico, y le dijo que se quería separar ella le ofreció quedarse en su casa, que luego aprenda castellano y buscarían otro trabajo, por eso corto con el novio y se fue a su casa, hace ocho días aproximadamente.

El sábado...le dijo que quería ir al baño, que está afuera y cuando ella salió,... se había ido, salió a la calle a

Poder Judicial de la Nación

ver si estaba y no la vio, pero se enteró que había ido a ver a su novio porque aparentemente le había mandado un mensaje para reunirse.

A la mañana siguiente la llamo un vecino y le comento que a...se la había llevado la policía, no sabiendo cual era el motivo. Por tal razón, fue con su marido a la Seccional... y los policías los trajeron a la Fiscalía”.

Consultada acerca de si tiene conocimiento de la hermana de..., dijo que “no, no sabía el nombre, que lo único que sabe es que...le tiene mucha bronca porque la metió engañada en el cabaret”.

Preguntada por el novio de..., dijo que “sabe que se llama..., que lo conoce de vista y aparenta tener unos 30 años, el chico es paraguayo y tenía buena imagen entre los vecinos”.

Por su parte, el marido de la Señora..., manifestó... que “a la...la conoce hace una semana, que por lo dichos de la joven vino a Argentina hace un mes, específicamente a La Plata, traída por la hermana, diciéndole que iba a trabajar de niñera, y engañada la dejaron en el cabaret y la hermana se volvió a Paraguay dejándola sola.

Que dijo que tenía un novio pero se había peleado y le pregunto a su señora si podía ir a vivir un tiempo con ellos, porque...vivía con el novio y al pelearse no tuvo donde ir. Que con el novio vivían al lado de su casa, eran vecinos, pero nunca tuvo trato sino que solo de vista lo conoce.

Que con su señora los conocían por ser vecinos, y por la situación de la pelea su señora le pregunto si...podía vivir con ellos un tiempo y si podían darle una mano y él dijo que sí.

Que el sábado pasado el novio de...le mando un mensaje al celular que tenían que hablar y que sabe que se juntaron, que ella fue a donde él estaba. Luego se enteró por su señora y por la policía de todo lo ocurrido.

Preguntado en relación a que imagen tiene en el barrio el novio de..., dijo que “no sabe, que solo sabe que es paraguayo y un muchacho de trabajo”.

Por otra parte...se halla agregada la declaración de la victima de autos,...ante la Ficalía, en la cual manifestó que “tiene 17 años e ingresó al país en enero por recibir una

propuesta laboral de su hermana...de 27 años, quien de manera telefónica le había comunicado a su madre... si... quería trabajar, no diciéndole a donde ni especificándole de que.

Que el hermano...de 24 años, junto a su madre la llevaron a la terminal y retiraron el pasaje por ventanilla, de la empresa... Entonces viajó sola hasta Argentina llegando a la terminal de retiro, donde había otras chicas paraguayas que le avisaron que debía bajar allí. En Retiro la estaba esperando...su hermana, y la llevo a su casa...

En el domicilio de su hermana le presentó a un tal ... y le decía cástate con él, y ella le contestó que no. Luego de ello, la llevo "al quilombo", allí la hermana la dejó y le dijo solo que tenía que trabajar bien. Se le acerca una chica a la que conoce como...y le explicó lo que tenía que hacer con los hombres, por eso ella se pone a llorar y le hacen poner ropa interior para empezar a trabajar.

Que nunca le dieron el dinero por su trabajo, a pesar de que hacía pases con 8 a 10 hombres por día. Su jornada consistía en levantarse a las 5 de la mañana, se bañaba y empezaba a trabajar, dormía en una habitación con cuatro cuchetas y lo hacía durante dos o tres horas. No tenía día de descanso ni la dejaban salir del lugar

Hablaba con la familia a través de una cabina telefónica y siempre alguien la acompañaba.

Allí lo conoció a A.C.C., de 37 años, que sería su novio, y se la llevo un tiempo a vivir con él pero después no porque volvió al prostíbulo, y él ya no trabajaba más allí.

Ella quería volver a Paraguay con su familia, de hecho le había manifestado a su madre que no quería venir a trabajar a Argentina. Sin embargo, no quiere ver a su hermana porque es mala con ella y desde que la dejo ahí nunca más la fue a ver.

A la Señora..., su amiga, la conoció en...y se domicilia en calle...".

IV. ...Agente Fiscal de la Unidad funcional de Instrucción...le solicitó al Juez de Garantías que convalide el procedimiento efectuado por el personal policial interviniente en el marco de las presentes actuaciones.

Poder Judicial de la Nación

En consecuencia, el titular del Juzgado de Garantías N° 2, Dr. Cesar Ricardo Melazo, resolvió ratificar el procedimiento y secuestro plasmado en el acta...

...se hallan agregadas copias de libro de pases secuestrado en el allanamiento.

...se dejó constancia que habiéndose comunicado con el padre de la víctima de autos, el Señor...consiente que su hija ha nacido en el año 1993 y que en la documentación la anotaron mal, asimismo presta su consentimiento para el traslado...al Hogar donde se mantendrá alojada hasta concluir con todos los trámites necesarios y pertinentes para su vuelta a la República del Paraguay de la manera más segura para su integridad psicofísica.

...la víctima de autos...junto con la Señora Asesora de Menores...y la intérprete del Consulado de Paraguay,...presto declaración testimonial nuevamente ante el Fiscal, (...)

USO OFICIAL

.....
V. Con los elementos obrantes hasta ese momento el Fiscal le solicitó al Juez de Garantías, mediante requerimiento...que dictase orden de detención respecto a A. C. C. por el delito de trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación a la prostitución.

El Juez de Garantías resolvió...no hacer lugar a la orden de detención solicitada.

En virtud de lo resuelto, el Fiscal entendió que había motivos suficiente para recibirle al imputado A. C. C. declaración prevista en el art. 308 del C.P.P.B.A. y disponer su inmediata libertad...

.....
VI. La Licenciada en Trabajo Social del Equipo Técnico de la Fiscalía Departamental,...remitió el informe elaborado respecto a la víctima...en el cual concluye, luego de la entrevista que mantuvieron, que el presente caso configura el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, motivo por el cual, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la víctima: situación económica precaria, embarazo adolescente, escasa comunicación familiar, las cuales han hecho que pudiera ser fácilmente captada para la explotación, y su expresa manifestación de regresar a su país con su familia, se arbitren los medios pertinentes para que ... ingrese a su dispositivo de

alojamiento con reserva de domicilio, y se articulen las acciones para que los organismos idóneos realicen su traslado...

VII. El Fiscal aporato nuevos elementos de cargo y le solicito al Juez de Garantías, mediante requerimiento ...que dictase orden de detención respecto a A.C.C.,F.B.C. y N. P.por el delito de trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación a la prostitución.

En virtud de tal requerimiento el Juez de Garantías resolvió...declararse incompetente para seguir entendiendo en la presente causa y remitirla a la Justicia Federal.

Remitidas las actuaciones al Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad, el Juez...ordenó...correr vista al Fiscal en los términos del art. 180 del C.P.P.N.

El Fiscal Federal...postulo que no resultaba competente ese Juzgado, en razón de los turnos judiciales, y que debía remitirse al Juzgado Federal N° 3. En consecuencia, el Juez resolvió declarar la incompetencia de ese Juzgado Federal...

Recibas las actuaciones en el Juzgado Federal N° 3 el juez...ordenó correr vista al Fiscal, y el representante del Ministerio Público dictaminó que no resultaba competente de acuerdo a la fecha del hecho denunciado...

En virtud de ello, el titular del Juzgado N° 3 resolvió...no aceptar la competencia atribuida y remitir las actuaciones al Juzgado N° 1.

Trabada la cuestión de competencia entre dichos juzgados, esta sala resolvió, el 17 abril de 2012, por mayoría declarar la competencia del Juzgado Federal N° 3 de la Plata para entender en la presente causa.

VIII. Remitidas las actuaciones al Juzgado Federal N° 3 y delegada la instrucción, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 196 del C.P.P.N., en el Fiscal Federal...ordenó a la Policía Federal que realice tareas de investigación con el objeto de constatar si en los siguientes domicilios habitan las personas señaladas(...).

.....
Por otra parte, atento a la discordancia respecto a la edad de la víctima, ordenó se libre oficio al Consulado

Poder Judicial de la Nación

General de la República del Paraguay a fin de que remita copia legalizada del Acta de Nacimiento...

...la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informó que la joven..fue asistida por el Área para la Prevención de la Explotación Infantil y Trata de Personas en el marco del Protocolo Nacional a Víctimas del Delito de Trata de Personas, que permaneció alojada y se le brindó asistencia social, psicológica y médica, como así también alimentación, vestimenta y todo lo necesario para su permanencia.

Que de acuerdo al deseo de la víctima...se produjo el retorno voluntario y asistido a su país de origen, República del Paraguay, y a su llegada fue atendida por el personal de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas, de la Secretaria de la Mujer, organismo oficial local a cargo de atención de víctimas de trata, quienes realizarán el seguimiento del caso, por derivación efectuada por esa área.

Por otra parte, las tareas investigativas, encomendadas por el Fiscal Federal, llevadas a cabo por el personal de la Brigada...de Delitos Federales y Complejos de la Policía Federal en los domicilios señalados arrojaron resultado negativo...

En virtud de considerar breve e insuficiente el informe de las tareas investigativas desplegadas por la Policía Federal, el Fiscal dispuso...que se lleven a cabo nuevamente dichas tareas. Por otra parte, solicito al Juzgado de Garantías N° 1 de la Plata, que informe el estado en que se encuentra la causa que fuera elevada a juicio el 31 de agosto de 2011 seguida con A.C.C.y que informe de ser posible el domicilio que registra.

Las nuevas tareas de investigación llevadas a cabo por la Policía de Federal tendientes a dar con los imputados de autos arrojaron resultado negativo...

El Consulado General de la República del Paraguay en Buenos Aires, República Argentina, remitió copia simple del acta de nacimiento y prontuario Civil de...del que surge que nació el.....

USO OFICIAL

IX. ...el fiscal federal subrogante...le solicitó al juez que le reciba declaración indagatoria a A.C.C., F.B.C., A.C.C. y N.S.O., por entender que existían elementos suficientes en la causa para considerar que han participado del delito de trata de personas en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad y facilitación a la prostitución.

En consecuencia el juez de grado resolvió...citar a prestar declaración indagatoria a los nombrados y disponer tareas de inteligencia, por parte de la Dirección de Delitos Complejos y Apoyo Investigativo contra Secuestro de Personas dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de localizarlos y en ese caso proceder a la detención.

...se hallan agregadas las tareas investigativas realizadas por la División de Trata de Personas y Operaciones Complejas, en las cuales dan cuenta que habiendo realizado las tareas pertinentes no se logró dar con la ubicación de ninguno de los imputados, como así tampoco referencia sobre su actual paradero...

No obstante ello, se solicitó al Departamento de Enlace de Interpol de la Policía Bonaerense que informe sobre la entrada y salida del país de A.C.C., F.B.C., A.C.C. y N.S.O.. Obteniéndose hasta la fecha solo el resultado del primero de ellos...donde si bien se observa varios movimientos de ingreso y egreso, como última constancia todos se hallarían en el país, por no obrar registros de salidas recientes).

En atención al resultado negativo de los intentos de notificación, el juez de grado dispuso que se libre un edicto en el Boletín Oficial, por el lapso de 5 días, a fin de que los nombrados se pongan a derecho...

...el Juez...declaro rebeldes a A.C.C., F.B.C., A.C.C. y N.S.O., y dispuso su captura, por no haberse presentado en la sede del juzgado a pesar de los llamados judiciales.

X. Que el Escuadrón...de la Gendarmería Nacional, en virtud de la orden de detención que pesaba sobre A.C.C. logró detenerlo en el Puente Internacional "Loyola", ubicado en la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa. Por tal razón, fue puesto a disposición del juzgado Federal n° 1 de Formosa.

Poder Judicial de la Nación

Comunicada tal situación al Juzgado Federal N° 3 de esta jurisdicción, el juez...solicitó que se traslade al Señor C.C.a la sede de su juzgado...

...se le recibió declaración indagatoria en la sede del juzgado a A.C.C., quien manifestó que(...)

.....
XI. Así las cosas, el juez de grado, con los elementos de prueba reunidos hasta el momento y en virtud de lo requerido por el Fiscal,...resolvió decretar el procesamiento con prisión preventiva de A.C.C. por considerar que existe "prima facie" la conducta delictuosa prevista en los artículos 145 bis, 126 y 142 bis, en concurso ideal, artículo 45, todos del Código Penal, esto es, "Trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación de la prostitución"....

XII. Contra la mencionada resolución, la Señora Defensora Oficial,...interpuso...recurso de apelación por ocasionarle a su defendido un gravamen no susceptible de posterior reparación.

En primer lugar, se agravia por entender que el resolutorio carece de la fundamentación debida, vulnerándose de esa forma la garantía del debido proceso legal y defensa en juicio.

Ello en virtud, de que a su criterio, la resolución atacada sólo se apoya en un hecho que resulta ajeno a los investigados en la presente causa, no guardando relación alguna entre sí, toda vez que el juez de grado circunscribe la situación a ese hecho ocurrido en...el día...y lo intenta relacionar con hechos investigados y con el allanamiento al domicilio de calle...

Es decir que el juez refiere a hechos en los que se involucra a N.S.O., A.C.C., F.B.C. y B.B.de R. que resultan absolutamente ajenos a su defendido y en los que no ha tenido participación alguna.

Es por ello que entiende que la falta de fundamentación del auto de procesamiento acarrea su nulidad, y por ende, corresponde revocarla.

Por otra parte, más allá del pedido de nulidad, se agravia porque en el fallo recurrido el juez sostiene que su defendido,...era uno de los encargados de un "prostíbulo" objeto de investigación que privó de la libertad

a...facilitando la prostitución y participando en el traslado de la víctima de un lugar a otro con fines de explotación, obteniendo de la misma un lucro económico.

Sin embargo, afirma que en modo alguno su defendido ha desplegado mecanismos de captación, traslado y acogimiento consistentes en ofrecer trabajo y alojamiento en el país a los damnificados provechándose del contexto económico alta desfavorable, para consumir la finalidad de explotación laboral en el domicilio allanado del que sólo era personal de seguridad.

En ese sentido, señala que se encuentra acreditado que A.C. no era ni dueño ni encargado del lugar allanado, sólo era un empleado del lugar, específicamente cumplía tareas de seguridad, encontrándose ajeno a la supuesta explotación de mujeres y menos aún que las mismas pudieren haber estado privadas de su libertad, al menos que él tuviere conocimiento.

Es por ello que entiende que el hecho de que sea custodio de lugar allanado no resulta suficiente para acreditar y en consecuencia, reprocharle todo los hechos investigados.

Solo ha quedado demostrado que entre su defendido y la supuesta víctima existió una relación sentimental que los llevó a convivir en el domicilio de...que C.C. alquilaba. Tan solo se conocieron en la casa de calle..., lugar donde su asistido era empleado de seguridad y... ejercía la prostitución.

Por todo ello, solicitó que se revoque el procesamiento y en consecuencia dicte el sobreseimiento y disponga la inmediata libertad.

XIII. Ahora bien, antes de resolver el recurso de apelación interpuesto, considero que resulta necesario hacer algunas aclaraciones respecto a la figura penal de trata personas.

Tal como he expresado en otras ocasiones, no quedan dudas de que el objeto de la norma bajo análisis es la protección integral de la libertad, libertad que no se agota en la mera libertad física o ambulatoria, sino también se extiende a la libertad entendida como capacidad de autodirección de la persona (un análisis más extenso de los

Poder Judicial de la Nación

elementos que componen la figura de trata de personas y un desarrollo teórico consecuente se puede ver en mis votos en las causas N° 5710, caratulada "C.C., S. y T.C., Á. s/ pta. inf. 145 bis del C.P.", resuelta el 29 de junio de 2010, y N° 6489, caratulada "Z. J.C. - Z.F.Y. s/ inf. art. 145 bis del C.P.", fallada el 29 de diciembre de 2011, entre otras, a los que me remito en razón de la brevedad).

Es importante en el análisis de estas conductas observar que muchas veces a partir del grado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima, su situación de explotación puede ser presentada como un mejoramiento de la calidad de vida.

XIV. Sentado lo anterior, considero que de la prueba reunida hasta aquí, y principalmente teniendo en cuenta los relatos de la... y el de las mujeres halladas en el local allanado, se advierte la configuración de los elementos típicos de la figura analizada.

Ello en virtud de que se encuentra acreditado, prima facie, que A.C.C. retuvo indebidamente en su domicilio a... Toda vez que, si bien podría decirse que mantuvieron una relación sentimental, en ese tipo de relaciones no puede admitirse que él la tuviese encerrada con llave para que no saliera, que le haya retenido los documentos mientras convivieron, ni que le diera un cachetazo cuando ella intento dejarlo. Lo cual configuraría prima facie la conducta prevista en el artículo 142 bis como el que retuviere u ocultare con el fin de tolerar algo contra su voluntad.

Asimismo no puede perderse vista que...manifestó en todas sus declaraciones que siempre expresó su deseo de no estar ahí y no querer ejercer la prostitución, pero le decían que debía seguir trabajando si quería volver a Paraguay porque debía conseguir plata, y que la obligaban a acostarse con hombres y como no tenía donde irse debía hacerlo.

Cabe tener en cuenta que la víctima de autos vino al país engañada por su hermana...sobre quien pesa una orden de captura - al igual que sobre A.C.C., F.B.C. -, lo cual se haya corroborado a través de las distintas manifestaciones de la víctima, tales como que le dijo que iba a trabajar como niñera y le envió el pasaje.

Por otra parte, no quedan dudas que las mujeres halladas en el prostíbulo La Sirenita, ubicado en...han sido sin duda recibidas con fines de explotación y mediando el abuso de una situación de vulnerabilidad, puesto que todas manifestaron que ejercían la prostitución porque se ganaba buena plata y en Paraguay no tenían trabajo...

No se trata aquí de presumir que determinadas personas libremente no pueden en principio ejercer la prostitución, se trata de que debe estar muy claramente probado que personas que eligen libremente ejercer la prostitución, aceptan someterse a órdenes de un supuesto patrón y que éste obtenga su plusvalía a partir de un montaje artificial y superficial. El montaje en cuestión deviene necesario cuando se produce una perversa manipulación del "mercado sexual" que hace muy difícil o imposible el libre ejercicio de la prostitución y trae como consecuencia que la organización, la protección y la prestación de un ámbito devienen indispensables.

En este caso esa explotación constituía en promover y facilitar con ánimo de lucro la prostitución de personas mayores de dieciocho años de edad mediando abuso de una situación de vulnerabilidad.

Considero que el artículo 145 bis y el artículo 126 se refieren a situaciones distintas del proceso delictivo, razón por la cual no se puede decir que en todos los casos y de manera automática el aplicación del artículo 126 excluye la del 145 bis, ya que este contemplaría conductas que aquel no prevé. En este sentido puede sernos de utilidad el análisis de la ubicación de los tipos en cuestión: el artículo 145 bis se ubica dentro de los delitos contra la libertad, Título V de la parte especial del Código Penal y el artículo 126 se ubican dentro de los delitos contra la integridad sexual Título III.

Así pues considero que corresponde calificar provisoriamente la conducta como violatoria de los artículos 145 bis, tomando en consideración para tal decisión el acogimiento e incorporación al circuito clandestino de explotación, de...; y 126 por cuanto se habría facilitado y promovido el ejercicio de la prostitución por parte de las mujeres halladas en el local.

Poder Judicial de la Nación

De todas formas respecto de la calificación de los hechos debe considerarse el carácter provisorio que ella tiene en este momento del proceso. Esto es así por cuanto la existencia de determinadas circunstancias que puedan permitir variar de un tipo penal a otro deben ser a mi juicio escrudiñadas con más detenimiento y fundamentalmente con una mayor amplitud probatoria, lo que resulta propio del juicio oral.

XV. Por último, cabe aclarar que no son dos hechos diferentes, como afirma la defensa, sino que los sucesos ocurridos en...el día...es decir el hallazgo de la...escapándose de A.C.C., dio lugar a la investigación y posterior allanamiento del domicilio de calle..

Por tal razón entiendo no cabe hacer lugar al planteo de nulidad solicitado por la (Defensora Oficial).

Por otra parte, respecto al agravio planteado de que A.C.C.era solamente un empleado del local, que desempeñaba tareas de seguridad, considero que si bien ello es cierto y se halla corroborado por las distintas declaraciones testimoniales prestadas en autos, no se puede dejar de lado, que los dueños del prostíbulo eran parientes, por lo cual no se puede presumir que...no tuviese conocimiento del ilícito.

XVI. Por todo lo expuesto propongo al acuerdo confirmar el procesamiento con prisión preventiva de A.C.C. por el delito de Trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación de la prostitución.

Así lo voto.

EL JUEZ SCHIFFRIN DIJO:

Llegados los autos para resolver, esta Sala dispuso, como medida para mejor proveer, que el testigo del allanamiento realizado en calle...declarase ante el juez de primera instancia.

Realizadas las diligencia a tal fin, se verificó que en el domicilio denunciado no vive el testigo y los vecinos de la zona no lo conocen, motivo por el cual aquel no fue ubicado y no se pudo dar cumplimiento a la medida ordenada...

Ahora bien, a pesar de no contar con el testimonio requerido, considero que en la causa hay suficientes elementos, como el testimonio de la víctima, el de las pupilas encontradas en el lugar allanado y la declaración indagatoria del imputado, para confirmar lo resuelto en autos, razón por la cual adhiero al voto del colega preopinante.

Así lo voto.

LA JUEZA CALITRI DIJO:

Que adhiere al voto del Juez Álvarez.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

CONFIRMAR el procesamiento con prisión preventiva de A.C.C.por el delito de Trata de personas en concurso ideal con privación ilegal de la libertad y facilitación de la prostitución.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.Fdo.Jueces Sala II César Álvarez-Leopoldo Héctor Schifffrin-Olga Ángela Calitri.

Ante mí:Dra.Ana Russo.Secretaria.